



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Lineamientos generales Programa ACOMPAÑAR - EX-2020-62374591- -APN-CGD#MMGYD

---

**LINEAMIENTOS GENERALES**

**“PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO” (ACOMPAÑAR)**

**I.- PERSONAS DESTINATARIAS - INGRESO**

Surge del Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020 que el PROGRAMA “ACOMPAÑAR” está destinado a personas en situación acreditada de riesgo por violencia por motivos de género. Se entiende que se encuentran en “riesgo”, aquellas personas que por sus condiciones socio económicas y vinculares estén expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

Para acceder a la prestación del PROGRAMA “ACOMPAÑAR” se requerirá acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género mediante un informe social de las UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Podrá requerir la prestación toda persona residente en el país que sea ciudadana argentina nativa, por opción o naturalizada; o extranjera con residencia legal en la República Argentina no inferior a UN (1) año anterior a la solicitud, a partir de los DIECIOCHO (18) años de edad.

**II.- IMPLEMENTACIÓN**

Se invitará a las Provincias, a los Municipios, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a otros organismos públicos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL con competencia en la materia, a

suscribir acuerdos específicos mediante los cuales se los facultará a constituirse como UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El otorgamiento de la prestación del PROGRAMA “ACOMPAÑAR” queda sujeto a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

### **III.- UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO**

Esas Unidades de ingreso estarán a cargo de realizar la entrevista a las personas en situación de violencia por motivos de género y certificar la situación de riesgo, de elevar las solicitudes de inscripción al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, y de dar acompañamiento y seguimiento, a las personas que ingresen al Programa, en consonancia con los procedimientos establecidos mediante la presente medida.

### **IV.- SOLICITUD DE INGRESO**

Las UNIDADES referidas en el artículo precedente elevarán al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD las solicitudes de ingreso al Programa a través de un sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, para lo cual, recibirán usuarios de acceso al suscribir el Convenio a tal efecto con este Ministerio.

Las solicitudes deberán incluir la información necesaria para evaluar el perfil de riesgo, a partir de los indicadores preestablecidos en el sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género.

### **V.- INFORME DE RIESGO SOCIAL**

Conforme surge del Decreto N° 734/2020, en el marco de este Programa, se entiende por personas en situación de violencia por motivos de género que se encuentren en “riesgo”, a aquellas mujeres y LGBTI+ que por sus condiciones socio económicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

A través de un sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD busca generar una herramienta ágil para la detección de casos de riesgo e intervención temprana ante situaciones de violencias por motivos de género.

Para ello se ha diseñado de un módulo predictor que habilita la evaluación de riesgo desde el sistema, con la posterior validación y certificación del profesional a cargo de ingresar la solicitud de alta en el Programa.

Los indicadores establecidos en el sistema fueron elaborados mediante la consulta de sistemas de medición de riesgos nacionales e internacionales. Se encuentran organizados en ejes y subejos, y se replican en el sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

La información incorporada en la solicitud de ingreso al Programa realizada a través del Informe de Riesgo

Social, tendrá carácter de Declaración Jurada de los datos aportados por la persona solicitante.

El informe se generará en el sistema del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD con la información declarada o aportada por la persona solicitante y que consignará el/la trabajador/a social matriculado/a y/o funcionaria/o designada/o como responsable de la UNIDAD DE INGRESO.

En el informe se deberá expresar si la persona solicitante es destinataria de algún programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género otorgado por los Municipios, por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por las Provincias y/o por el ESTADO NACIONAL teniendo en cuenta que es una causal de cese establecida en el ARTÍCULO 8 inciso c) del Decreto N° 734/2020.

También deberá detallar la estrategia de abordaje y seguimiento, indicando el equipo institucional, los espacios comunitarios y/u organizaciones locales, provinciales o nacionales con los que se articulará y dará acompañamiento y fortalecimiento psicosocial hacia la persona potencial destinataria del apoyo económico. Asimismo, se describirán objetivos específicos y actividades en un cronograma de trabajo que la UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO deberá implementar durante los meses que la persona permanezca en el programa.

## **VI.- INCOMPATIBILIDADES – CONTROL**

El ARTÍCULO 7° del Decreto N° 734/2020 determina que la prestación que otorga el PROGRAMA “ACOMPAÑAR” es incompatible con el goce por parte de la persona postulante de:

- a. Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos (excepto Monotributo Social y Trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares);
- b. Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL. Esta incompatibilidad refiere únicamente al PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL “POTENCIAR TRABAJO” creado por Resolución N° 121/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL;
- c. Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES;
- d. Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2016;
- e. Prestación por desempleo.

El cruce de las incompatibilidades detalladas, se realizará con la información disponible en las Bases de Datos que cuenta al momento de efectuar tal análisis la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

## **VII.- CONTROL, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN**

Recibido, a través del Sistema informático, el Informe de Riesgo, el MINISTERIO DE LAS MUJERES,

GÉNEROS Y DIVERSIDAD lo analizará, y en caso de cumplirse con los requisitos establecidos en el presente ANEXO, validará las solicitudes de ingreso.

El MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD generará mensualmente un padrón con CUIL, fecha de solicitud y CBU de potenciales titulares del Programa ACOMPAÑAR y lo remitirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a través del Sistema SITACI, siendo este último el organismo responsable de la implementación del pago de la prestación económica creada por el PROGRAMA ACOMPAÑAR, conforme a los ARTÍCULOS 12 y 13 del Decreto N° 734/2020.

ANSES recibirá del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD el padrón con el listado referido, realizará el cruce de la información recibida y generará un archivo definitivo con aquellos CUILES que hayan superado todos los controles.

El MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD recibirá de ANSES el archivo definitivo de las personas que superaron los controles del PROGRAMA ACOMPAÑAR, y dictará un acto administrativo aprobando el ingreso y la puesta al pago de la prestación económica del Programa.

El MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD comunicará a las UNIDADES DE INGRESO, a través del Sistema Informático, las altas al Programa que hayan sido aprobados.

El intercambio de datos e información entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y la ANSES será objeto de un Acta Complementaria a suscribir entre ambos Organismos, a los fines de establecer los compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

La revisión respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 734/2020 y la presente norma para percibir el PROGRAMA ACOMPAÑAR, se efectuará con la información disponible en las Bases de Datos que cuenta la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al momento de efectuar tal análisis.

## **VIII.- FUNCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO**

Aprobados los ingresos al Programa, las UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, tendrán las siguientes funciones:

- a. Implementar el abordaje y seguimiento de la situación de violencia por motivos de género, por sí o en articulación con los espacios comunitarios y/u organizaciones locales, provinciales o nacionales con los que se dará acompañamiento y fortalecimiento psicosocial hacia la persona destinataria del apoyo económico.
- b. Informar al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, mediante el módulo específico del sistema informático, toda modificación en la situación de la persona al momento de ingresar al Programa. Al respecto, informará si la persona manifiesta haber comenzado a gozar de alguna de las prestaciones establecidas como incompatibilidades para el ingreso al Programa: Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos (excepto monotributo social y trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares); Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL; Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no

contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2016; Prestación por desempleo. Cualquiera de estos supuestos, será causal de cese por incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento, conforme al ARTÍCULO 8 del Decreto N° 734/2020.

c. Finalizado el Programa –conforme a las causales que se detallan en el próximo acápite–, deberán remitir al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD mediante el sistema informático, una evaluación final de la situación de la persona que percibió el apoyo económico.

El cumplimiento de las funciones enunciadas deberá ajustarse a los lineamientos determinados por el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

## **IX.- CAUSALES DE CESE – FINALIZACIÓN**

La percepción del apoyo económico ACOMPAÑAR cesa por:

a. Fallecimiento de la persona destinataria;

b. Renuncia expresa de la persona destinataria ante las UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, quienes deberán comunicarlo al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, en forma inmediata, mediante el Sistema Informático;

c. Ingreso a otro programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género otorgado por el ESTADO NACIONAL y/o por las Provincias y/o por los Municipios y/o por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En caso que se susciten estos supuestos, las UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO deberán notificarlo al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD mediante el Sistema Informático;

d. Incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento por verificarse alguno de los supuestos previstos en el ARTÍCULO 7° de Decreto N° 734/2020;

e. Cumplimiento de los SEIS (6) meses desde que la personas destinataria del Programa, comenzó a percibir la Prestación ACOMPAÑAR; y

f. Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, fundada en un informe social realizado por la UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, cuando se constatará que han desaparecido las condiciones que justificaron su otorgamiento.

Ante cualquier de los supuestos de cese enunciados precedentemente, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD emitirá un acto administrativo resolviendo el cese de la percepción del apoyo económico ACOMPAÑAR.

